

Neiva, 14 de marzo del 2024

No. Radicado: 08SE2024724100100001999
Fecha: 2024-03-14 11:07:06 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario REMY IPS SAS
Anexos: 0 Folios: 2
Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
CAROLINA HOLGUÍN TAFUR
Representante Legal
REMY IPS SAS
Dirección: Calle 166 # 16 B 42 / Carrera 16 B No. 164-16
Bogotá D.C.



ASUNTO: COMUNICACIÓN POR AVISO A TRAVÉS DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA – AUTO No. 0229 DEL 27-02-2024

Radicación: **11EE2021724100100004851** del 11 de noviembre del 2021
Investigado: **REMY IPS SAS, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio REMY IPS – NEIVA II.**

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al empleador **REMY IPS SAS**, identificado con Nit. **900.589.178-5**, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **REMY IPS – NEIVA II**, con matrícula mercantil No. **335212**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG286406006CO de la empresa 472 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, dicha comunicación fue devuelta la bajo la causal “CERRADO”, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente se **COMUNICA EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, el contenido del Auto No. 0229 de fecha 27 de febrero de 2024 “Auto de Alegatos de Conclusión”, proferido por la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo De Prevención, Vigilancia Y Control – Resolución De Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial Huila del Ministerio del Trabajo

En consecuencia, se adjunta una copia íntegra y auténtica de la decisión aludida en un (1) folio.

Asimismo, la presente **comunicación** permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, advirtiéndose que la misma se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE RETIRO de esta.

Anexo: Auto No. 0229 de fecha 27 de febrero de 2024.

Atentamente,

STEPHAN LUNA VELÁSQUEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y De Resolución de Conflictos – Conciliación
Dirección Territorial Huila
Ministerio del Trabajo

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

AUTO No. 0229

TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

NEIVA, 27/02/2024

Radicación: 11EE2021724100100004851 del 11 de noviembre del 2021

ID Sisinfo: 14959740

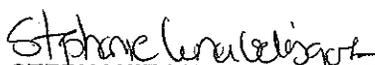
Querellante: ANÓNIMO

Querellado: REMY IPS SAS, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio REMY IPS - NEIVA II.

No existiendo necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone a correr traslado común a la investigada **REMY IPS SAS**, identificada con Nit. **900.589.178-5**, representada legalmente por la señora **CAROLINA HOLGUIN TAFUR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.602.612; y en calidad de Propietaria del Establecimiento de Comercio **REMY IPS - NEIVA II**, con matrícula mercantil No. **335212**, con dirección de domicilio en la Calle 28 No. 50 A-29, en la ciudad de Neiva-Huila y correo electrónico autorizado para notificaciones electrónicas: gerencia@remyips.com.co, por el término de tres (3) días hábiles, para que presente sus Alegatos de Conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Líbrense las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


STEPHANIE LUNA VELÁSQUEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo De Prevención, Inspección Vigilancia Y Control -Resolución De Conflictos Y Conciliación
Dirección Territorial Huila